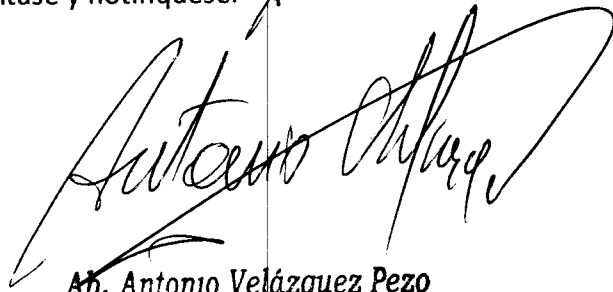


569-2012

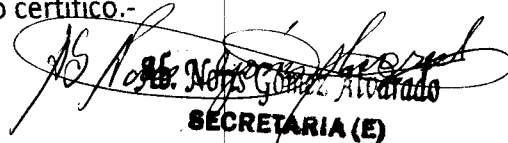
Yaguachi, 08 de noviembre de 2012.- 10h20.-

Agréguese al expediente el oficio No. 223-CC-SG-DOC de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por Rodrigo San Pedro Manjarrez Asistente Administrativo de la Corte Constitucional, dando cumplimiento al mismo señalo que la norma por la que se realiza la presente consulta como ya se tiene señalado es el artículo 428 de la Constitución de la República; y las normas constitucionales materia de misma y que se encuentran en conflicto son los numerales 15 y 17 del artículo 66 contra los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, esto es el derecho al trabajo que tenemos los habitantes del Ecuador en contra de la potestad de ordenamiento público en el territorio de su jurisdicción que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto a la administración y uso de suelo cantonal dentro de su obligación de procurar el buen vivir de la comunidad.- Cumplido lo solicitado remítase a la Corte Constitucional para la absolución de la consulta planteada.- Remítase y notifíquese.-



Ab. Antonio Velázquez Pezo
JUEZ DECIMO OCTAVO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DEL GUAYAS

En Yaguachi, a los 08 días del mes de noviembre de dos mil doce, a las 10h15 horas, notifiqué con la presente providencia al señor Manuel Nicolás Tixi Tasambay, parte demandante; y a las 10h57 horas al Gobierno Autónomo Descentralizado de Yaguachi, en los domicilios señalados para el efecto.- Lo certifico.-



SECRETARIA (E)